

INTERESADO (A)

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION - CUSCO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

Gerencia Regional de Educación Cusco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - PAUCARTAMBO
AUTENTICA la presente es copia fiel del original del
y VALIDO solo únicamente en nuestra Dependencia
Paucartambo;
A. Morales Coello
TITULAR

Resolución Gerencial Regional N° 1335 -2022

MINISTERIO DE EDUCACION
Unidad de Gestión Educativa Local - Paucartambo
El que suscribe AUTENTICA la presente copia como fiel del original y valido su uso únicamente en nuestras Dependencias Paucartambo. 2/09/2022
FEDATARIO
Abd. José Antonio Morales Coello
FEDATARIO
Ley 27444-ARTICULO 127 - FO 005-2008

CUSCO, 20 MAY 2022

Visto, el Informe sobre la elección del Director de UGEL;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y numeral 6.1.1 del artículo 61° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2020-MINEDU y su modificatoria la Resolución Viceministerial N° 050-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial - 2020", el mismo que se ha desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, por Oficio N° 00641-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD y sus modificatorias Oficio N° 00979-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Oficio N° 00171-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Oficio N° 00375-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Oficio N° 00636-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Oficio N° 00388-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD y Oficio N° 00563-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, se convoca y aprueba el cronograma al Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, concluido el proceso de evaluación, el MINEDU ha publicado las ternas de postulantes mejor calificados por el Comité de Evaluación para el cargo de Director de la UGEL, y conforme al numeral 61.3 del artículo 61 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Director Regional de Educación ha elegido entre los tres (3) postulantes al profesor de su confianza para ser designado;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 0136-2020-MINEDU, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a don (ña) JOSE LUIS ALVAREZ CANA en el cargo de confianza de Director(a) de la UGEL Paucartambo por un periodo de cuatro (4) años, apartir del 01 de Junio del 2022 , para lo cual se consigna la información siguiente;

1.1. DATOS PERSONALES :

DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 25134612
FECHA DE NACIMIENTO : 14/02/1971
CODIGO MODULAR : 1025134612

1.2. DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA:

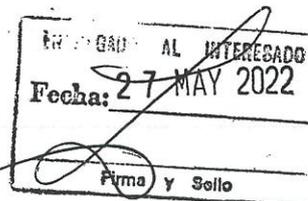
ESCALA MAGISTERIAL : 5
CÓDIGO DE PLAZA : 421204217915
JORNADA LABORAL : 40 Horas Cronológicas

Artículo 2.- El Director a partir de su designación tiene derecho a la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de 40 horas cronológicas de acuerdo a su Escala Magisterial; así mismo, tiene derecho a la Asignación Temporal por desempeñar el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local dispuesta por Decreto Supremo N° 150-2016-EF, el cual no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, tampoco se incorporan a la RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales.

Artículo 3.- Aféctese, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese.


D. Jose Eduardo VILLAVICENCIO QUISPE
Gerente Regional de Educación-Cusco
Gerencia Regional de Educación Cusco



GEREDU/JEVQ
DOA/HJLF
UPER/JAL
NEXUS/EQH.



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:

Verónica Boza
Lc. Verónica Libertad Boza Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II